

Toluca de Lerdo, México, catorce de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del trece de agosto del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JAEI MÓNICA FRAGOSO MALDONADO**, por su propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional; en contra de "La Resolución derivada del Recurso de Reclamación 04/2017 emitida por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de veintinueve de julio de 2017...".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **JAEI MÓNICA FRAGOSO MALDONADO**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/75/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/71/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente, y por autorizados a los ciudadanos y profesionista que refiere para los efectos que precisa.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana a la **Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, autoridad señalada como responsable, para que, inmediatamente realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato remita la documentación que acredite el cumplimiento**, en días y horas hábiles.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio a la **Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO